



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 72 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 7 de febrero del 2020.

<u>VISTOS</u>, el Contrato N° 002-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 10/01/2020, Memorando N° 073-2020-UGRH-OGA/MVES de fecha 16/1/2020, Carta N° 013-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 4/2/2020, Carta S/N de fecha 4/2/2020, Informe N° 062-2020-UA-OGA/MVES, de fecha 6/2/2020, Informe N° 77-2020-OAJ/MVES de fecha 7/2/2020, sobre solicitud de Aprobación de reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2020-UA-OGA/MVES;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 10/1/2020, la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C. y la Municipalidad de Villa El Salvador suscribieron el Contrato N° 002-2020-UA-OGA/MVES, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019-CS/MVES.

Con Memorando Nº 073-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Unidad de Abastecimiento que en la actualidad los afiliados al sindicato ha disminuido de 157 a 147, por motivos de término de contrato, fallecimiento y renuncia.

Que, siendo así con Carta N° 013-2020-UA-OGA/MVES, remitida por la Unidad de Abastecimiento solicita a la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C, la modificación del Contrato N° 002-2020-UA-OGA/MVES, conforme lo informado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre los trabajadores afiliados al sindicato de obreros son 147.

Que, con Carta S/N, remitida con fecha 4/2/2020, la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C, da respuesta a la solicitud presentada para modificación del Contrato Nº 002-2020-UA-OGA/MVES, peñalando su aceptación y confirmación para la reducción de prestaciones por el monto de \$\sum_{2}^{\infty}5,599.00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), equivalente al 3.18% del contrato original, precisando que la reducción no varía el precio ofertado por vale, por lo que la modificación propuesta no acarreará ningún perjuicio o gasto adicional a la Entidad.

Que, mediante Informe N° 062-2020-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita a Gerencia Municipal la aprobación de la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2020-UA-1/MVES, referido a la cantidad de vales de alimentos a entregar los cuales se reducen de 314 a

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 72 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 7 de febrero del 2020.

304 a causa de la reducción de la cantidad de afiliados al sindicato de obreros SOMUVES, por la cantidad de S/5,599.00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), lo que se enmarca en las condiciones señaladas en el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala lo siguiente:

34.1 El Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; 34.2"El contrato puede ser modificado por los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros: 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, hasta por el 25% del monto del contrato original. Asimismo, puede reducir bienes servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: 157.1 Mediante Resolucion previa, el titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato.

Es necesario precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecer los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus inciones; esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se en marca dentro de lo que la doctrina denominada "Clausulas exorbitantes" que caracterizan a los en los que la Administración Pública representa al interés general, al servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Que, mediante informe de vistos la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la reducción de prestaciones respecto al mencionado contrato ya que se encuentran dentro de los límites permitidos legalmente, además, precisa que, la solicitud alcanzada por la Unidad de Abastecimiento cumple con los requisitos exigidos por el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1341 y el artículo 139° de su reglamento;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones, ROF, aprobado con Ordenanza n.º 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con Resolución de Alcaldía Nº 048-2018-ALC/MVES, ratificada mediante Resolución de Alcaldía Nº 048-2019-ALC/MVES fecha 02.01.2019;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 72 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 7 de febrero del 2020.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 002-2020-UA-OGA/MVES, para la "ADQUISICIÓN DE VALES DE ALIMENTOS PARA LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE VILLA EL SALVADOR", derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2019-CS/MVES - tercera Convocatoria, suscrito entre la empresa SODEXO PASS PERU S.A.C. y la Municipalidad de Villa El Salvador, en lo referido a la cantidad de vales de alimentos a entregar, los cuales se reducen de 314 a 304, con la consecuente reducción del monto contractual por una cantidad de S/5,599.00 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Nueve con 00/100 soles), equivalente al 3.18% del monto pactado en el contrato original por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, el cabal cumplimiento de la presente Resolución y continuar con el procedimiento correspondiente.

<u>Artículo</u> 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la Empresa SODEXO PASS PERU S.A.C.

<u>Artículo</u> 4°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TARRADE VILLE SALVADO



Ing. Celso Beceira Calderón

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR